



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN CAUCA**

Correo: j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2020-00086

Demandante: VICTOR HUGO MANZANO MERA

Demandado: SOCIEDAD CONSTRUCTORA S.A SOCONSA y INGECABLE ANDINOS S.A

Atendiendo en memorial escrito por el Dr. FABIAN ANDRES ZUÑIGA a través del cual comunica al despacho que acepta la denominación de curador ad litem en el proceso propio es entrar a considerar lo pertinente

como quiera que por proveído calendado febrero 15 de 2021 se designó entre otros al DR FABIAN ANDRES ZUÑIGA para el ejercicio de cargo de curador ad litem y que en proveído de la fecha se corregido la inscripción de la norma en cita que ha de será atendiendo los parámetros del art 55 de la ley 1564 de 2012 atendiendo a lo comunicado por el auxiliar de la justicias de que ha aceptado el ejercicio de cargo de curador ad litem désele la debida posesión en los temimos de ley y notifíquesele el auto admisorio de la demanda corriéndole el traslado del mismo para efectos de contestar la demanda nombre de las personas indeterminadas a quienes debe representar.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán

RESUELVE:

Désele la debida posesión del cargo de curador ad litem de personas indeterminadas al **DR FABIAN ANDRES ZUÑIGA** notifíquesele el auto admisorio de la demanda y súrtase el respectivo traslado


ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
Juez